



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

## **ADENDA MODIFICATORIA N. 01**

La Secretaria de Vivienda de la

GOBERNACION DE CALDAS

**PROCESO DE INVITACION PARA LA SELECCIÓN  
DEL INTERVENTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE 312 UNIDADES DE VIVIENDAS CON S.T.I EN  
EL DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO  
GRUPO 1 Proyecto Mil Viviendas.**

Manizales 1 de febrero de 2022



## **OBJETO DE LA INVITACION**

El comité Fiduciario del PAM, mediante Instrucción fiduciaria de fecha 29 de noviembre de 2021, ha determinado instruir a FIDUCIARIA CENTRAL S.A para que ponga en conocimiento de los Oferentes interesados en prestar el servicio de INTERVENTORIA con S.T.I, en calidad de contratista; dando aplicación a los Términos de Referencia que enmarcan el proceso de Invitación Publica para la selección del CONTRATISTA INTERVENTOR que se compartieron en la publicación de la invitación el pasado 27 de enero de 2022, invitación que tiene por objeto seleccionar la persona Jurídica que ejecutara el contrato de Interventoría con S.T.I, del Grupo Uno (1) de viviendas del proyecto de vivienda “Mil viviendas”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS; en armonía con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos es Posible”.

## **ANTECEDENTES**

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ “VIVIENDA GOBERNACION DE CALDAS”**, dando alcance a las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de Fiducia suscrito con la GOBERNACION DE CALDAS el 3 de septiembre de 2021, ajustadas mediante otro si No. 1 de octubre 20 de 2021; condiciones de ejecución que el PAM ostenta en relación al proceso de Invitación, selección y vinculación en los correspondientes PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, descritos en el numeral octavo de la cláusula octava del contrato fiduciario.

El comité Fiduciario del PAM, mediante Instrucción fiduciaria de fecha 29 de noviembre de 2021, a determinado instruir a FIDUCIARIA CENTRAL S.A para que ponga en conocimiento de los Oferentes interesados en desarrollar en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR para el Grupo 1 del Proyecto Mil viviendas; dando aplicación a los Términos de Referencia que enmarcan el proceso de Invitación Publica para la selección de INTERVENTORÍA que se comparten mediante este documento, y que tienen por objeto seleccionar el encargado de ejecutar la Interventoría del Grupo Uno (1) de viviendas del proyecto de vivienda “Mil viviendas”, *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Grupos I, II y III en los Municipios de Samaná, Marquetalia, Pacora, Salamina y Viterbo*; en armonía con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos es Posible”.

LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA GOBERNACION DE CALDAS como ente estructurador de los Proyectos que de forma previa han sido viabilizados por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas, estima necesarios para que los interesados puedan participar del proceso de selección y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del presente documento debe ser interpretado integralmente en defensa del interés de los proyectos y su



correcta ejecución. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

El Grupo 1 del cual se realizará el CONTRATO DE INTERVENTORIA del Proyecto MIL VIVIENDAS está conformado por los municipios de MARQUETALIA, VITERBO, SALAMINA, SAMANA y PACORA, con los cuales se busca crear el Primer PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO “PAD GRUPO 1 MIL VIVIENDAS”.

Ante la observación recibida un oferente interesado en el proceso, remitida en el término previsto para ello, en la cual evidencia un error involuntario de redacción, cometido en la obligación de amparos – pólizas solicitadas en el cuerpo del documento, dado que por la naturaleza del proceso no aplica la póliza DE ESTABILIDAD DE OBRA, este amparo aplica para desarrollo constructivo, razón por la cual se precede a corregir el texto del documento indicando que la GARANTIA DE ESTABILIDAD DE OBRA no aplica para este proceso, y se reemplaza por la póliza en la CALIDAD DEL SERVICIO siendo las exigibles:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO por ciento (5%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar (Municipios) y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte por ciento (20%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar y dos (2) años más.

La importancia de la concreción de ofertas sólidas y eficaces, además de amparadas de forma legal con sus correspondientes pólizas, se genera la necesidad de notificar la presente ADENDA No. 1.

Adicional a lo expuesto, revisado el documento de forma integral por la Fiduciaria, se recomienda aclarar en la redacción del documento, que la presente invitación se orienta a



obtener ofertas y seleccionar un contratista persona JURIDICA, la cual pueda suscribir a su vez, contrato de SUPERVISION TECNICA INDEPENDIENTE, siendo necesario con esta característica que los oferentes para cumplir con los requisitos y capacidad e idoneidad del proceso, sea PERSONAS JURIDICAS; procediendo con esto a aclarar que en el cuerpo del documento de invitación, donde se describa la calidad del OFERENTE, deberá entenderse que el mismo debe ser PERSONA JURIDICA. La redacción que contradiga lo manifestado deberá entenderse única y exclusivamente como PERSONA JURIDICA.

Como consecuencia de lo expresado se corrige el documento de invitación, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** se corrige numeral IX. GARANTIAS literal C el documento de invitación, en lo referente obligación de amparos – pólizas, quedando de la siguiente manera:

### C. Garantía de Cumplimiento

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Departamento, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA ***
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO por ciento (5%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar (Municipios) y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte por ciento (20%) del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del número de viviendas por frentes (Municipios)	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto por cada uno de los frentes a ejecutar y dos (2) años más.



\*\*\* Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

**SEGUNDO:** se corrige la incongruencia o disparidad que pueda derivar del contenido donde se describa PERSONA NATURAL O JURIDICA, siendo posible solo recibir ofertas y encaminar la presente invitación para obtener un CONTRATISTA INTERVENTOR PERSONA JURIDICA, que a su vez garantice la contratación de la SUPERVISION TECNICA INDEPENDIENTE.

No siendo otro el motivo del presente escrito, se atiende la solicitud de observación radicada, acogiendo la misma y remite vía correo electrónico a cada uno de los participantes que han remitido sus observaciones y se solicita publicación a en la página de la Fiduciaria para efectos de publicidad.

Atento saludo

**JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ**  
Secretario de Vivienda y Territorio  
Gobernación de Caldas

Proyectó/DIANA CAROLINA RODRIGUEZ SAMPER   
Abogado de Apoyo - Coordinador Gestión fiduciaria PAM VIVIENDA GOBERNACION DE CALDAS

Revisaron: Cristian Cardona y Carolina Pinilla.